



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXX

Martes, 28 de mayo de 1963

Depósito Legal: Z. num. 1 (1958)

Núm. 121

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.467

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Conkursillo para la adquisición de mobiliario de escritorio

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir mobiliario para despacho con destino a los Servicios de Inspección de Rentas de esta Corporación.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 21 de mayo de 1963.—El Presidente, Fernando Maestro.

entre los días 15 de julio de 1963 a 15 de julio de 1964.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.476

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Monegros.—Tramo 1. Acequia "Q". Término municipal: Zuera (Zaragoza).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particula-

res que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas declaraciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aún no siendo de las relacionadas, podrán formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Zuera.

Zaragoza, 18 de mayo de 1963.—El Ingeniero director, Joaquín Blasco. (Rubricado).

Relación que se cita

Finca número. 1.
Propietario: Ayuntamiento de Zuera.
Fincas: Situación, Puilatos; cultivo, cereal seco.

Arrendatarios

- a) Pablo Salaç Carrasco.
- b) Magdalena Blas Susin.
- c) José Marcén Nasarre.
- d) Fernando Romeo Miguel.
- e) Herederos de Nicolás Nadal.
- f) Francisco Bayod.
- g) Rogelio Sevilla.

SECCION QUINTA

Núm. 2.464

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso a celebrar para contratar el arrendamiento del Teatro Principal de esta Inmortal Ciudad, durante el periodo de tiempo comprendido en-

SECCION SEXTA

Núm. 2.485

FIGUERUELAS

Aprobado por la Corporación municipal de esta localidad el presupuesto extraordinario para atender al pago de las aportaciones con que este Ayuntamiento tiene que contribuir para la ejecución de las obras de conducción y de distribución de aguas y para las de saneamiento y vertido en ésta, así como también para ejecutar la pavimentación de la calle de la Diputación, queda expuesto al público con sus anexos por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local vigente.

Figueruelas, 22 de mayo de 1963.
El Alcalde, Pedro Oliveros.

Núm. 2.451

PINA DE EBRO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril próximo pasado, por la presente se convoca oposición libre, para la provisión de dos plazas de obreros de este Ayuntamiento con la especialidad de bomberos, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de obreros con la especialidad de bomberos, de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 8.000 pesetas y dos mensualidades de pagas extraordinarias de Julio y Navidad, que ascienden a la cantidad de 1.333'32 pesetas al año, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indi-

cará a los aspirantes admitidos el día y lugar en que habrán de someterse a reconocimiento médico ante el señor Médico titular de este Municipio, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 50 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo hábil de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 50 en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que reclame para sí esta función el Secretario del Ayuntamiento.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio

Resolución de un problema de aritmética elemental con números enteros.

Tercer ejercicio

Redacción de una denuncia.

Cuarto ejercicio

Manejo de la bomba de incendio y prácticas con la misma.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en las oposiciones, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio.

Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excmo. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya alcanzado la máxima puntuación.

Décimoprimer. Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, contados desde la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas la actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo recurso debe considerarse desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución so-

bie el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición, o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 21 de mayo de 1963.
El Alcalde-Presidente, (ilegible). —
Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Lorenzo Casado.

Núm. 2.457

PINA DE EBRO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 16 de abril próximo pasado, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo, de este Ayuntamiento, debidamente autorizada por la Junta Clasificadora de Destinos Civiles, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español varón o mujer, y tener la edad de dieciocho años sin exceder de los treinta y cinco, el día en que, dentro del plazo hábil, se presenten la solicitud, salvo los casos previstos en el apartado séptimo del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento racional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico an-

te el Facultativo de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Las aspirantes femeninas presentarán certificado de haber prestado el Servicio Social, o, en su caso, el de estar exentas de tal prestación.

d) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 50 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la fase segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro de entrada de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante un plazo de quince días hábiles desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación municipal

Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Análisis formológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil, que podrán versar sobre operaciones elementales, con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación, raíz cuadrada, tanto por ciento y proporcionales, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métri-

co-decimal, medidas antiguas de uso general, interés y descuento simples. Se clasificará la exactitud del cálculo, el procedimiento a seguir para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

c) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio escrito. La velocidad no será inferior a 180 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio

Estribirá en contestar oralmente, en el tiempo mínimo de diez minutos y máximo de veinte, a dos temas, sacados a suerte entre los que figuran en el programa que se reseña a continuación de la convocatoria.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no obtenga la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo

de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Décimoprimer. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimosegunda. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados mediante concurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Pina de Ebro, 21 de mayo de 1963.
El Alcalde, Manuel Aznárez.

Programa para el tercer ejercicio de las oposiciones a un plaza de Auxiliar administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Tema 1.º Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.º Administración Central, Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.º El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 4.º El Ministerio de Hacienda.—Su organización.

Tema 5.º Delegados de Administración Central.—Especial referencia de los Gobiernos civiles.

Tema 6.º La vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955.—Características especiales de este Cuerpo legal.

Tema 7.º Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

Tema 8.º Entidades municipales.—Ayuntamiento pleno.—Comisión Permanente.—El Alcalde.—Los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.º De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 10. Población municipal.—Inscripciones, procedimiento, confección y rectificación.

Tema 11. Organización de las oficinas del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Tema 12. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

Tema 13. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. La figura del Alcalde.—Su triple carácter.

Tema 15. La representación ciudadana.—Elección de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 16. Funcionamiento de las Corporaciones locales.—Sesiones.—Adopción de acuerdos.—Actas.

Tema 17. Contratación de obras y servicios municipales.—Subastas y concursos.—Contrato directo.—Normas vigentes en esta materia.

Tema 18. Obras efectuadas por particulares.

Tema 19. Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegaciones.

Tema 20. Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.—Ayuda familiar a funcionarios municipales.

Tema 21. Previsión social.—De los seguros sociales y Montepios laborales.

Tema 22. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

Tema 23. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 24. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

Tema 25. Obras y servicios provinciales y municipales.—Forma de gestión de los servicios.

Tema 26. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 27. El procedimiento administrativo de las Corporaciones locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28. El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios, nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 29. De los funcionarios integrados en los Cuerpos nacionales.—Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Banda de Música.

Tema 30. De los funcionarios que no forman parte del Cuerpo nacional. Clasificación.—Breve estudio de cada una de las categorías integradas en esta clasificación.

Tema 31. Mutualidad nacional de Previsión de la Administración Local. Creación.—Estatutos.—Ideas generales.

Tema 32. Régimen jurídico.—Suspensión de acuerdos.—Silencio administrativo.—Recurso de reposición. Otros recursos.

Tema 33. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 34. Derechos y deberes del funcionario.—Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 35. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Pina de Ebro.—Exposición de normas contenidas en las mismas.

Tema 36. Ordenanzas de policía y costumbres.—Exposición de normas contenidas en las mismas.

Tema 37. Las haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 38. Derechos y tasas.

Tema 39. Contribuciones especiales.

Tema 40. Imposición municipal.

Tema 41. Patrimonio provincial y municipal.

Tema 42. Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y extraordinario.

Tema 43. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

Tema 44. Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

Núm. 2.474

SABINAN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 8 del corriente y con el "quórum" que esta-

blece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó concertar un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación de Zaragoza, por la cantidad de 500.000 pesetas, a devolver en veinte anualidades, con destino a financiar las obras de un grupo escolar compuesto de dos secciones de niñas y dos de niños y cuatro viviendas para los señores Maestros.

Y a los efectos determinados en el artículo 780 de la expresada Ley, se anuncia al público por el plazo reglamentario para que puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Sabiñán, 22 de mayo de 1963. — El Alcalde, Jesús Olivés.

Núm. 2.475

SALVATIERRA DE ESCA

Autorizada por el Distrito Forestal de Zaragoza, y con acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de maderas de pinos secos, cortados y descortezados y puestos a pie de cargadero, procedentes de los montes números 217, 220 y 222 del Catálogo de los de utilidad pública y de la pertenencia de este Municipio.

Número de piezas: 1.515.

Especie: Pino silvestre.

Volumen sin corteza: 406 metros cúbicos.

Precio tipo o baso: 284.260'90 ptas.

Precio índice (25 por 100 más): 355.326'12 pesetas.

Fianza provisional: 5.685'22 pesetas, igual al 2 por 100.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe del remate y demás señalado en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: El inserto al pie del presente anuncio.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás que se mencionan en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Se presentarán, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración jurada que se cita en el apartado tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, en el Registro de este Ayuntamiento, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo de haberlo solicitado.

Subasta: La apertura de plicas tendrá lugar, en salón de actos de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Si esta subasta fuese declarada desierta se celebrará una segunda con igual tipo y condiciones que la primera, admitiéndose las proposiciones durante un plazo de diez días, siguientes al vencimiento de la primera, y la apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar señalado para la anterior.

Salvatierra de Esca, 21 de mayo de 1963.—El Alcalde, Francisco Lampérez.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, según acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha, ofrece la cantidad de pesetas céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones. a de de 1963.

El licitador,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.481

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que la primera subasta del vehículo y en las condiciones que se expresan en el edicto número 1.865, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 19 de abril último (autos ejecutivos 228 de 1962) se ha señalado y tendrá lugar el día 11 de junio próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.482

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por prórroga de jurisdicción;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 87 de 1963, instado por don Raúl Sanz Beltrán, representado por el Procurador don Antonio Poncel, contra don José Murilló Pérez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Horno "Requena", con cámara de cocción y otra de fermentación. 100.000 pesetas.
2. Piano vertical "Werner", en regular estado. 6.000 pesetas.
3. Amasadora eléctrica "Turu", con motor de 1 ½ HP. 11.000 ptas.
4. Una batidora "Turu", eléctrica. 6.000 pesetas.
5. Refinadora eléctrica "Turu", con motor de 1 ½ HP. 12.000 pesetas.
6. Molino de rallar azúcar, eléctrico, marca "Turu". 2.500 pesetas.
7. Molino de rallar pan, eléctrico, marca "Turu". 2.500 pesetas.
8. Una furgoneta "DKW", matrícula Z-29382. 75.000 pesetas.
9. Amasadora eléctrica para 250 kilogramos de pan, con motor de 3 ½ HP. 17.000 pesetas.

10. Derecho de traspaso del local destinado a fábrica de pan, en Universidad, número 9. 50.000 pesetas.

Total, 282.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de junio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el 10 por 100 de la tasación, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Miguel Español. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.444

— PINA DE EBRO

D. Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido;

Doy fe y testimonio: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de esta villa en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Pedro Jaime Legaz Puebla, en representación de doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot Peralta, contra don Miguel Lon Alquézar y otros, sobre declaración de propiedad y otros extremos, se hace público que en referidos autos ha recaído sentencia que, copiada en su parte bastante, dice:

“Sentencia. — En la villa de Pina de Ebro a 25 de enero de 1963. — El señor don Evelio Sánchez Arroyo, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía instados por el Procurador don Pedro Jaime Legaz Puebla, en nombre y representación, que tiene acreditada, de doña María Victoria, doña María Dolores, doña María Teresa Sasot y Peralta, mayores de edad, casada la primera, que actúa con la oportuna licencia marital, y solteras las otras dos, todas ellas vecinas de Zaragoza, contra los vecinos de Osera de Ebro don Manuel Lon Alquézar, don Mariano Lon Alquézar, don Miguel Cortés Pallás, don José Guiral Bescós, don Martín Mainar Zaballós, doña Estefanía Carreras Rodríguez, don Valentín Gimeno Guiral, don Tomás Prades Lon, don Angel Prades Lon, doña Pantaleona Prades Lon, casada con don Manuel Usón Usón, herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Meneses Ballés, don Casiano Gascón Artigas, don Pedro Gascón Artigas, doña Pilar Grasa Pérez, casada con don Miguel Cortés Pallás, doña María Teresa Celma Ballés, doña Angela Celma Ballestar, casada con don Jesús Artigas Lon, don Eladio Carreras Celma, don Joaquín Celma Ballestar, doña Matea Gascón Aguilar, casada con don Jesús Sierra Genzor, doña Felisa Gascón Aguilar, don Jacinto Martínez Martínez, don Félix Carreras Celma, doña Ana Garanto Carreras, don Ramón Ballestar Garanto, doña Agueda Ballestar Garanto, herencia y herederos desconocidos de don Francisco Périz Gascón, don Casimi-

ro Garanto Ballestar, don Francisco Gracia Sánchez, don Fernando Alquézar Ballestar, doña Felicidad Mainar Celma, casada con don Miguel Lon Alquézar, doña Carmen Mainar Alquézar, don Vicente Mainar Alquézar, doña Alicia Guiral Abella, don Luis Guiral Abella, don Primitivo Guiral Abella, don Ramón Guiral Abella, doña Irene Guiral Celma, casada con don Francisco Périz Martín, doña Dominica Celma Gascón, casada con don Cesáreo Guiral García, don Luis Garanto Ballestar, don Francisco Artal Amorós, doña Dominica Gascón Artigas, don Lucas Artal Amorós; contra los vecinos de Nuez de Ebro don Victoriano Mombiela Mainar, doña Antonia Grasa Pérez, casada con don Manuel Oroñe Ortiq; contra los vecinos de Villafranca de Ebro doña Alicia Fustero Celma, casada con don Victoriano Marañón Castellón, doña Gloria Fustero Celma; contra los vecinos de Caspe don Bernardino Gimeno Guiral; contra los vecinos y domiciliados en Barcelona doña Carmen Casamayor Guiral, casada con don José Ballestar Meneses, don José Ballestar Meneses; contra los vecinos y domiciliados en La Puebla de Alfindén doña María Murillo Bitrián, doña Cristina Ballestar Murillo, contra doña Eusebia Roy Sola, don Ramón Terrer Roy, y contra el vecino de Artesa de Segre don José Prades Lon; sobre declaración en favor de las demandantes, de la propiedad y derechos que, como titulares de la finca denominada “Monte de Osera”, dicen ostentar; nulidad y cancelación de inscripciones; inscripción de su título y derechos en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Resultando, etcétera

Considerando, etcétera ...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por las hermanas doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta, contra don Mariano Lon Alquézar, don Miguel Cortés Pallás, don José Guiral Bescós, don Martín Mainar Zaballós, doña Estefanía Carreras Rodríguez, don Valentín Gimeno Guiral, don Tomás Prades Lon, don Angel Prades Lon, don Pantaleona Prades Lon, casada con don Manuel Usón Usón, don Manuel Meneses Ballestar, doña Pilar Grasa Pérez, casada con don Miguel Cortés Pallás, doña María Celma Ballestar, doña Angela Celma Ballestar, casada con don Jesús Artigas Lon, don Eladio Carreras Celma, don Joaquín Celma Ballestar, doña Matea Gascón Aguilar, ca-

sada con Jesús Sierra Genzor, doña Felisa Gascón Aguilar, don Jacinto Martínez Martínez, don Félix Carreras Celma, doña Ana Garanto Carreras, don Ramón Ballestar Garanto, doña Agueda Ballestar Garanto, doña Felicidad Mainar Celma, casada con Miguel Lon Alquézar, doña Carmen Mainar Alquézar, don Vicente Mainar Alquézar, doña Alicia Guiral Abella, don Luis Guiral Abella, don Primitivo Guiral Abella, don Ramón Guiral Abella, doña Irene Guiral Celma, casada con don Francisco Périz Martín, don Luis Garanto Ballestar, doña Alicia Garanto Ballestar, don Francisco Artal Amorós, don Lucas Artal Amorós, don Victoriano Mombiela Mainar, doña Antonia Grasa Pérez, casada con don Manuel Oroñe Oriq; doña Alicia Fustero Celma, casada con Victoriano Marañón Castellón, doña Gloria Fustero Celma, don Bernardino Gimeno Guiral, hoy su herencia yacente, doña Carmen Casamayor Guiral, casada con José Ballestar Meneses, doña María Murillo Bitrián, doña Cristina Ballestar Murillo, doña Eusebia Roy Sola, don Ramón Terrer Roy, don José Prades Lon, y las herencias yacentes de doña Dominica Gascón Artigas, doña Dominica Celma Gascón, don Fernando Alquézar Ballestar, don Francisco Gracia Sánchez, don Casimiro Garanto Ballestar, don Francisco Périz Gascón, don Pedro Gascón Artigas, don Casiano Gascón Artigas, don Manuel Meneses Ballestar y don Miguel Lon Alquézar, debo declarar y declaro:

Primeró. Que la finca comunante denominada “Monte de Osera”, sita en el término municipal de Villafranca de Ebro, por una extensión de 8.035 hectáreas 51 áreas 6 centiáreas, lindante: por saliente, con término de la villa de Pina y del barrio de Aguilar; por Poniente, con carretera de Barcelona y monte de Alfajarín, y por Norte y Mediodía, con los montes de Monegrillo y Farlete; pertenece, con su ermita, masada, parideras y abrevaderos del Tejar y Salobrar, a las actoras doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta, en copropiedad y por terceras indivisas, teniendo referidas hermanas Sasot Peralta derecho a que la finca descrita se inmatricule en legal forma y a su favor en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, excepción hecha en todo caso de aquellas zonas o predios comprendidos dentro de los límites del citado “Monte de Osera” que cultivan los señores demandados en esta litis, cuyos predios se detallan en el hecho 16 de la demanda que la originó, los

cuales pertenecen en propiedad a los demandados en cuestión, con la carga de permitir que los dueños de la parte del reiterado monte sita fuera de los fundos en él enclavados, y, por ende, en dicho concepto las hermanas demandantes, ejerzan sobre todos y cada uno de dichos enclaves el derecho a aprovechar la caza, estiércoles, rastrojeras y pastos que los mismos produzcan, levantados que sean los frutos en ellos granjeados por sus propietarios —los cultivadores demandados—.

Segundo. Que las demandantes carecen de todo derecho a que los propietarios demandados les abonen parte alguna de los frutos que con su cultivo recolecten en las fincas que, siendo del dominio de los últimos y comprendiéndose dentro de los límites del "Monte de Osera", se detallan en el hecho 16 de la demanda, correspondiendo exclusivamente la totalidad de los frutos industriales y civiles de aquellas fincas a sus dueños, demandados en este pleito.

Tercero. Que las inscripciones de dominio de las fincas a que se refiere el párrafo anterior y que los demandados han logrado causar a su favor en el Registro de la Propiedad de esta villa de Pina de Ebro, se rectificarán en el sentido de hacer figurar en todas y cada una de las inscripciones de referencia el derecho que —afectante al aprovechamiento de la caza, pastos, rastrojos y estiércoles, reseñado en la primera de las declaraciones de este fallo—, incumbe sobre dichas fincas a los propietarios de la zona del "Monte de Osera" ubicada fuera de los linderos de los predios en cuestión, y, por tanto, en el día de hoy, a las demandantes doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta.

Cuarto. Que el derecho de las actoras señoritas Sasot Peralta a beneficiarse, en cuanto deñas, en general, del "Monte de Osera", de la caza, pastos, estiércoles y rastrojeras que, levantados que sean los frutos, hayan en las parcelas de tal monte pertenecientes a los cultivadores demandados, puede ser redimido por éstos en trámite de ejecución de sentencia, con sujeción a los artículos 603 y 604 del Código Civil, debiendo, asimismo, hacerse constar la índole redimible de aquel derecho en las rectificaciones registrales que se llevan a cabo, cumpliendo lo ordenado en la declaración del párrafo que precede.

Quinto. Que condeno a las partes a estar y pasar por las declaraciones

anteriores, sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas devengadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente si pudieran ser habidos y lo solicitare la parte contraria, y, en otro caso, en estrados y mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el "Boletín Oficial del Estado", lo pronuncio, mando y firmo.—Evelio Sánchez Arroyo". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada dicha sentencia.

Y para que la expresada sentencia sea notificada a los demandados rebeldes: herencia y herederos desconocidos de Miguel Lon Alquézar, Mariano Lon Alquézar, Estefanía Carreras Rodríguez, Casiano Gascón Artigas, Pedro Gascón Artigas, Joaquín Celma Ballestar, Matea Gascón Aguilar, casada con Jesús Sierra Gencor, Felisa Gascón Aguilar, Jacinto Martínez Martínez, Félix Carreras Celma, Ana Garanto Carreras, Ramón Ballestar Garanto, herencia y herederos de Francisco Périz Gascón, herencia y herederos de Casimiro Garanto Ballestar, herencia y herederos de Francisco Gracia Sancho, herencia y herederos de Fernando Alquézar Ballestar, Irene Guiral Celma, casada con Francisco Périz Martín, herencia y herederos de Dominica Celma Gascón, casada con Cesáreo Guiral García, Luis Garanto Ballestar, Amalia Garanto Ballestar, herencia y herederos de Dominica Gascón Artigas, Lucas Artal Amorós, Alicia Fustero Celma, casada con Victoriano Marañón Castellón, Gloria Fustero Celma, Julia Torres Escanilla y herencia y herederos desconocidos de Bernardino Gimeno Guiral, Carmen Casamayor Guiral, casada con José Ballestar Meneses, José Ballestar Meneses, María Murillo Birián, Eusebio Roy Sola, Ramón Terrer Roy y José Prades Lon se expide a tales fines el presente edicto en la villa de Pina de Ebro a doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Miguel Peco. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.438

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 234 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angel Gil Abadía, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 56, segundo izquierda), el día 19 de junio próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.486

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 139 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pascual Forcén Monteagudo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 56, segundo izquierda), el día 19 de junio próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.460

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 103 de 1963, sobre hurto, contra Antonio Fernández Hernández y dos más, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1963. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Hernández, Matilde Niño Nieto y Carmen Carbonell Giménez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández Hernández, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; y debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Matilde Niño Nieto y a Carmen Carbonell Giménez.

Entréguese a sus dueños respectivos, tan pronto sean habidos, las prendas obrantes en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré" (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a las personas desconocidas a las que, entre los meses de enero y febrero últimos, de los tendedores de patios de luces de las casas en que habitan les fué sustraída cualquiera de las prendas siguientes: siete sábanas, una falda, un skjama de niño, color rojo, y una camisa azul, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto

Núm. 2.461

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 84 de 1963, sobre hurto, contra Justo Fustel Montolio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de mayo de 1963. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Fustel Montolio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Justo Fustel Montolio, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Entréguese la bicicleta recuperada a su dueño, tan pronto se habido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a la persona desconocida a la que el día 14 de febrero último, en la cuneta de la carretera Zaragoza-Zuera, detrás del edificio de la gasolinera Rausán, le fué sustraída una bicicleta, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.447

SINDICATO VERTICAL
DE LA PIEL

Impuesto de lujo que grava la Peletería y Confecciones Especiales

Se pone en conocimiento de todos los industriales de esta provincia incluidos en el Convenio celebrado con la Hacienda pública para el pago sobre el impuesto de lujo por el año 1962, que grava la Peletería y Confecciones Especiales, y cuya aprobación es publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de enero, que la lista de las bases individuales correspondientes se encuentra de manifiesto en el domicilio de este Sindicato, a disposición de los señores contribuyentes, por el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos de lo dispuesto en la norma octava de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de septiembre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de septiembre de 1961). Zaragoza, 20 de mayo de 1963. — El Presidente del Sindicato, (ilegible).

Núm. 2.473

COMUNIDAD DE REGANTES
DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día 9 del próximo mes de junio, a las doce horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y, de no haber número suficiente de asistentes, para el día 16 del mismo mes en segunda, a la misma hora y local antes citado.

Se tratará de lo que determina el artículo 54 de las Ordenanzas, y de amortización, en su día, del crédito concedido a este Sindicato por el Instituto Nacional de Colonización a través de la Hermandad de Labradores de esta villa.

Pina de Ebro, 20 de mayo de 1963. El Presidente de la Comunidad, Fermín Labarta.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones